



Oficio No. 411/UPCP/2024/**1384**

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE
LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, párrafo primero, 33, 45, quinto párrafo, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPYRH); 34, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 21, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 5 y 24, fracción I, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2024, se manifiesta lo siguiente:

Con el objeto de fortalecer las medidas de protección al salario de los trabajadores al servicio del estado, así como de reconocer su compromiso con las instituciones de la Administración Pública Federal, esta Unidad en el ámbito de sus atribuciones comunica la actualización de los montos de la prima por años de servicios efectivos prestados, conforme a las disposiciones específicas siguientes:

1. Es sujeto de aplicación de las presentes disposiciones:

- a. El personal que rige su relación laboral por el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se le otorga la prima por años de servicios efectivos prestados en el marco del esquema de prestaciones autorizadas, y
- b. El personal que tiene autorizado el otorgamiento de la prima referida en el inciso anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. Los montos por períodos de años de servicios efectivos prestados son:

De	A menos de	Importe en pesos
5	10	210.00
10	15	245.00
15	20	310.00
20	25	345.00
25	en adelante	375.00

Página 1 de 2



Oficio No. 411/UPCP/2024/**1384**

3. Las presentes disposiciones son aplicables con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024.
4. Para efectos de la emisión del resumen de memoria de cálculo, las dependencias y entidades deberán realizar el trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, considerando la estructura ocupacional registrada en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales a la fecha de emisión del presente oficio.

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos descentrados y a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
MTRA. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS. - Directora General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA. - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.

ACT/MAFG/LASV/AACG/JABA

Página 2 de 2